



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada al Ayuntamiento de Santiago del Teide para la realización del proyecto denominado "EBAR Muelle Pesquero Puerto Santiago"

Vista la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, beneficiario de la subvención nominativa por importe de veintinueve mil ciento veinte euros con sesenta y ocho céntimos (29.120,68 €) para el proyecto denominado **"EBAR Muelle Pesquero Puerto Santiago"**, otorgada mediante Resolución del Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de 4 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de la Consejera de fecha 4 de diciembre de 2023 se acordó otorgar a favor del Ayuntamiento de Santiago del Teide una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de veintinueve mil ciento veinte euros con sesenta y ocho céntimos (29.120,68 €) para el proyecto denominado **"EBAR Muelle Pesquero Puerto Santiago"**.
- A tal efecto, se autorizó, se dispuso, se reconoció la obligación y se ordenó el pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Santiago del Teide (NIF P3804000B), sin exigencia de garantía, del importe de veintinueve mil ciento veinte euros con sesenta y ocho céntimos (29.120,68 €), €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0521.4521.76240, documento contable en fase "ADO" nº 23-10193, número de proyecto 23-495 y línea de subvención 23-1279.
- La resolución de la concesión establecía respecto a la obligación de justificación de la subvención lo siguiente:

"5º. La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los cuatro (4) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

- a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación

Código Seguro De Verificación	5bq6xy3DkYE65bsj2q0-Gw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/04/2025 08:08:04
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/04/2025 08:06:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5bq6xy3DkYE65bsj2q0-Gw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa a la aportación del Ayuntamiento, así como todas las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

- b) Memoria descriptiva de la inversión que defina con detalle las actuaciones realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el Alcalde del Ayuntamiento.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

4. El día 3 de abril de 2025, dentro del plazo establecido al efecto, el Ayuntamiento de Santiago del Teide remitió la documentación requerida para justificar la subvención concedida, consistente en los siguientes documentos:

- Informe técnico, de fecha de 5 de marzo de 2025, relativa a la justificación del “Proyecto mejoras de la estación EBAR muelle pesquero de Puerto de Santiago”.
- Memoria descriptiva, de fecha de 5 de marzo de 2025, que detalla las actuaciones ejecutadas en la EBAR del muelle pesquero de Puerto de Santiago.
- Informe de Intervención, de fecha 25 de febrero de 2025, justificativo del Proyecto de Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “Proyecto mejoras de las estaciones EBAR de la zona costera del municipio-muelle pesquero de Puerto de Santiago”.
- Certificado, de fecha 1 de abril de 2025, emitido por Don Argeo Manuel Tosco García, Secretario General del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en el que se hace constar lo siguiente:

“1.- El Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife otorga al Ayuntamiento de Santiago del Teide una subvención nominativa para la realización del proyecto denominado “EBAR MUELLE PESQUERO PUERTO SANTIAGO” por un importe de 29.120,68 €.

2.- Que consta en el expediente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de marzo de 2025 en el que consta el **cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.**

3.- Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y resto de normativa que resulte de aplicación.”

Código Seguro De Verificación	5bq6xy3DkYE65bsj2q0-Gw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/04/2025 08:08:04
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/04/2025 08:06:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5bq6xy3DkYE65bsj2q0-Gw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Según el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las entidades beneficiarias están obligadas a *justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

Segundo. - El artículo 32 LGS indica que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Tercero. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, relativo a las subvenciones nominativas del Anexo II.a, establece que el órgano competente para la aprobación de su justificación es el Órgano Superior o Director/a Insular del Área. En este caso, dicha competencia recae en la Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Cuarto. - De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021 y el artículo 32.1 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 95 de 7 de agosto de 2020), el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 y/o posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

En virtud de lo expuesto, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Santiago del Teide en relación con la subvención nominativa concedida mediante Resolución nº R0000067578 de la Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de 4 de diciembre de 2023 prevista en el Anexo II a) de las bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, según el siguiente detalle:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Beneficiario	Importe
2023.0521.4521.76240	EBAR Muelle Pesquero Puerto Santiago	Ayto. de Santiago del Teide	29.120,68 €

SEGUNDO. La adopción de la resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y

Código Seguro De Verificación	5bq6xy3DkYE65bsj2q0-Gw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/04/2025 08:08:04
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/04/2025 08:06:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5bq6xy3DkYE65bsj2q0-Gw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Santiago del Teide, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	5bq6xy3DkYE65bsj2q0-Gw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/04/2025 08:08:04
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/04/2025 08:06:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5bq6xy3DkYE65bsj2q0-Gw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

